



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS**

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 No 8-31 piso 1
Conmutador: (601) 353 2666, ext. 51530

Septiembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO	Radicado:	91-001-31-89001-2023-00199-00
	Clase:	CIVIL - EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.	
DEMANDADO:	JAVIER FERNANDO CASTRO REY Y MIREYA STELLA TÉLLEZ	
DECISIÓN:	INADMITE DEMANDA	

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0253

Examinada la demanda de la referencia, se observa que adolece de requisitos que conllevaran a su inadmisión, por lo que deberá ser subsanada en el término improrrogable de cinco (5) días, so pena de su rechazo.

Por lo tanto, la parte demandante deberá proceder a aportar:

1º) El certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria 400-9155, ya que el mismo fue relacionado en el acápite de pruebas documentales, pero no fue allegado.

Adicionalmente, se solicita aclarar y, de ser del caso, proceder a corregir lo siguiente:

2º) En el hecho número 14 de la demanda, se relacionó los nombres de *Javier Fernando Conreras y Mireya Stella Rada Téllez*, en alusión a los propietarios del inmueble gravado con la garantía hipotecaria en favor de la demandante e identificado con el folio 400-7726; sin embargo, al contrastar esta información con la contenida en el certificado de tradición y libertad, la misma no coincide.

Por tales motivos, se hace necesario que la parte demandante aclare tales situaciones; con la finalidad de tener un escenario claro de esta causa, que conlleve a su adecuado desarrollo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS,**

RESUELVE:

1º) INADMITIR la demanda de la referencia, para que en el término improrrogable de cinco (5) días se proceda a su corrección o subsanación, en la forma reseñada en el cuerpo de esta decisión; so pena de rechazo.

2º) No obsta lo anterior, para que, en los términos del endoso en procuración, **SE RECONOZCA PERSONERÍA JURÍDICA**, para actuar dentro del desarrollo de la presente causa, a la **SOCIEDAD V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S.**, identificada con el Nit. 901.228.355-8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ABELARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VALDÉS
JUEZ

<p>CERTIFICA</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>075</u> fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS, a las 8:00 a.m.</p> <p>Leticia, <u>12</u> de septiembre de 2023.</p> <p> SECRETARÍA</p>
